



ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1

CAF-RSND-MERNNR-CPN-FC-006

CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL PARA EL PERIODO 2017 Y 2018 DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR (RSND) FINANCIADO POR LA CAF DENTRO DEL PMD"

En la ciudad de Quito a las 11Hh00 del 17 de mayo de 2019, comparecen a la sala de reuniones de la Dirección de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica, la Ing. Isabel Tipán, profesional delegado del área requirente y la Ing. Sandra Vásquez G., M.Sc., profesional afin al objeto de la contratación, las mismas que mediante resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0022-RM, fueron designadas como "MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION DE LA OFERTA", teniendo bajo su responsabilidad, ejecutar todas las etapas del proceso de contratación, que incluirá el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación, con el propósito de responder las preguntas realizadas por parte de los oferente interesados en participar, en el proceso de signado con el código No. CAF-RSND-MERNNR-CPN-FC-006 para la "CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL PARA EL PERIODO 2017 Y 2018 DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR (RSND) FINANCIADO POR LA CAF DENTRO DEL PMD".

Acto seguido se procede a analizar y responder las siguientes preguntas:

1. Aparentemente al escanear los pliegos se hizo sólo con las páginas impares, no se puede leer completo el documento.

Respuesta pregunta 1: Se solucionó el escaneo que en realidad en lugar de escanear las dos carillas del documento original solo escanearon las páginas impares y se publicó en el link enviado:

<https://www.recursoyenergia.gob.ec/biblioteca/>

En la página web se colocó los pliegos correctamente escaneados y se les envió a los correos de las firmas consultoras de la convocatoria.

Además se les recalcó que no deben descuidarse de las fechas establecidas en el cronograma del proceso y cumplir con la entrega de la documentación dentro de los plazos del proceso de contratación.

Todos los documentos generados en el proceso conforme el cronograma serán publicados en el link señalado que corresponde a la página web del ministerio.

2. El monitoreo de ruido y de radiaciones no ionizantes lo debe realizar la Consultora.

Respuesta pregunta 2: No necesariamente salvo que la consultora posea un laboratorio acreditado por el SAE con el alcance para las mediciones requeridas.



En caso contrario deberán contratar a laboratorios acreditados por el SAE conforme con el alcance de la acreditación.

3. La Consultora para el cumplimiento de estos monitoreos puede subcontratar un laboratorio ambiental certificado.

Respuesta pregunta 3: Si puede subcontratar un laboratorio acreditado, que tenga el alcance de su acreditación para los parámetros que serán medidos.

4. Cuántos puntos se requiere monitorear de radiaciones no ionizantes y cuántos puntos de ruido, nocturno, diurno.

Respuesta pregunta 4: Un solo punto en la auditoría 2017 y un solo punto en la auditoría 2018 que deben ser distintos, es decir no pueden estar ubicados en el mismo sitio, el monitoreo en cada caso es georeferenciado.

Los dos parámetros deben ser medidos en sitios que se justifique ambientalmente, es decir que estén cercanos a la población del área de influencia del proyecto.

En el caso del ruido debe ser medido con las correcciones debidas del ruido de fondo y en el día.

5. En cuanto a la experiencia en donde se solicita certificados o actas entrega recepción, también se puede considerar contratos.

Respuesta pregunta 5: Si pero la Comisión de Evaluación de Ofertas, se guarda el derecho a solicitar la convalidación de la participación del grupo multidisciplinario en dicho contrato.

6. Existe un número máximo de experiencias (documentación) que se deban adjuntar.

Respuesta pregunta 6: Están señalados el número de años tope que da la máxima calificación en cada caso, por sobre ese valor no hace falta.

Revisar calificación por puntaje ítem 13.

7. En el caso de las experiencias específicas, puede ser suficiente una experiencia de un monto sobre los cien mil dólares.

Respuesta pregunta 7: No.

En requisitos mínimos se requieren dos EIA y PMA y en el caso de calificación por puntaje existe un número de contratos considerados que permite alcanzar el valor máximo, ya que en cada contrato que cumpla con lo requerido se le da el puntaje que le corresponde de 4,5, pero no se le puede dar a un solo contrato el puntaje máximo de 27 como experiencia así sea por un monto como el señalado o por un monto mayor.

8. Es posible que las consultoras puedan formar algún tipo de consorcio en este punto para sumar sus experiencias.



Respuesta pregunta 8: Si usted se fija en la SECCION XI del pliego existe el formulario de compromiso de asociación o consorcio.

9. Se indica en el pliego que las actas o certificados de experiencia del equipo técnico no podrán ser emitidos por la misma consultora; sin embargo que sucede con los Señores Técnicos que trabajan 8 años dentro de la misma consultora y han hecho su carrera profesional en la misma? como se puede acreditar la experiencia de los mismos.

Respuesta pregunta 9: Conforme el pliego se señala: "La experiencia adquirida en relación de dependencia (sea pública o privada) en auditorías ambientales internas o externas, se probará con la presentación del certificado o Acción de personal".

La consultora en el caso de emitir un certificado de la experiencia del equipo técnico, debe anexar al certificado los siguientes documentos según el caso:

- Para el caso de no tener relación de dependencia, el contrato de servicios profesionales del técnico al que se le extiende el certificado.
- Para el caso de relación de dependencia el historial laboral del IESS.

10. En los TDRs, en lo referente a la experiencia del oferente se señala: "Los documentos válidos para evidenciar el trámite del proyecto en el MAE, es la impresión del recorrido en el SUJA de ese proyecto registrado (estudios de impacto ambiental y PMA y/o auditorías ambientales), o el informe emitido ya sea por el MAE central o cualquier dirección provincial del MAE sobre la revisión de ese estudio de impacto ambiental y PMA y/o auditorías ambientales", sería factible únicamente la presentación de certificados con montos o actas de finiquito, ya que muchas de las veces ese tipo de aprobaciones no son entregadas a los consultores y una vez que los proyectos son aprobados, se procede con la firma del acta de finiquito, esto sumado a que en entidades públicas la rotación del personal hace que este tipo de requerimientos se lo solicite mediante oficio, lo que hace más demorado el trámite y sin que exista la seguridad de que se emita el documento solicitado.

Respuesta pregunta 10: En el caso de la firma consultora es perfectamente válido que se evidencie con el acta entrega recepción definitiva del producto contratado (aprobación del estudio de impacto ambiental), donde se evidencie que el estudio de impacto ambiental contratado fue aprobado.

11. En la tabla del numeral 12 se señala que los certificados a presentar deben ser por un monto mínimo de 3000,00 sin IVA para experiencia general y específica, sin embargo en la tabla del numeral 13, se señala que el monto mínimo es de 10000,00 sin IVA para experiencia general y 6000,00 para experiencia específica. Por favor su gentil ayuda con el monto mínimo que se aceptará para los certificados.

Respuesta pregunta 11: La tabla del numeral doce es requisitos mínimos de cumplimiento es decir si no cumple eso no pasa a la siguiente fase (calificación por puntaje).

La tabla del numeral 13 es la tabla de calificación por puntaje.



4

Además se señaló en la tabla trece que no se toman en cuenta para la puntuación, los certificados presentados para requisitos mínimos.

Es decir que los que los certificados que la consultora presenta para requisitos mínimos son distintos a los que presenta para la calificación por puntaje.

12. En la experiencia específica de la empresa consultora, página 17 de los pliegos, menciona que se deberá presentar mínimo 2 estudios de impacto ambiental y PMA, tramitados por la autoridad ambiental competente, realizados a empresas del sector eléctrico por la firma consultora, y menciona montos no menores a \$ 3.000,00 sin IVA; pero en la página 21, para la calificación se indica que los valores no podrán ser menores a \$ 6000,00 sin incluir IVA, y aparte se otorgará 4,5 puntos por cada certificado, con un máximo puntaje de 27, lo que implicaría que no serían 2 certificados para cubrir el puntaje sino 6.

Respuesta pregunta 12: La tabla del numeral doce página 17, sobre requisitos mínimos de cumplimiento es la fase uno, que si no cumple eso no pasa a la siguiente fase (calificación por puntaje).

La tabla del numeral 13 página 21, es la tabla de calificación por puntaje que corresponde a la fase dos.

Además se señaló en la tabla trece que no se toman en cuenta para la puntuación, los certificados presentados para requisitos mínimos.

Es decir que los que los certificados que la consultora presenta para requisitos mínimos son distintos a los que presenta para la calificación por puntaje.

13. En la experiencia general en la página 17 de los pliegos menciona montos de proyectos de \$ 3000 sin IVA, mientras que la evaluación del puntaje menciona que el monto es \$ 10.000 sin IVA.

Respuesta pregunta 13: Los certificados solicitados para experiencia mínima de la firma consultora son distintos que los que se presenten para la experiencia a ser calificada por puntaje y por eso la base del monto exigido es distinto en cada caso.

Además, en los TDRs que se encuentran en los pliegos, si usted verifica, en la tabla trece se señala que no se tomarán en cuenta para la puntuación, los certificados presentados para requisitos mínimos.

14. Finalmente quisiéramos conocer si consideran válidos certificados que nos hayan emitido empresas que nos subcontrataron para la ejecución de componentes de estudios ambientales para el sector eléctrico.

Contamos con personal altamente capacitado y con amplia experiencia en la ejecución de estudios ambientales realizados al sector eléctrico, sin embargo tenemos la inquietud si serán tomados en cuenta certificados que nos haya emitido empresas consultoras o consultor individual, por concepto de subcontratación de servicios ambientales, específicamente en la ejecución de estudios al sector eléctrico.



Respuesta pregunta 14: Todos los certificados ya sea como consultor individual o como subcontrato deberán evidenciar que fue parte del grupo multidisciplinario del estudio aprobado.

Para constancia de todo lo actuado, firmas las dos funcionarias designadas como "MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION DE LA OFERTA".

Ing. Isabel Tipán
Profesional delegado del área requirente

Ing. Sandra Vásquez G., M.Sc.
Profesional afín al objeto de la
contratación

